



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILO VALDIZAN
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION



Nº 014-OEA/HHV-2017

Resolución Administrativa

Santa Anita, 19 de junio 2017

VISTO:

El Informe Técnico N° 001-OL-ETCP-HHV-2017, de fecha 20 de enero de 2017, emitido por el Equipo de Trabajo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Hermilio Valdizán.

CONSIDERANDO:

Que, por la ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el ente rector responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales;

Que, el literal j) del Artículo 10ª del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece como una de la atribuciones de las Entidades Públicas, la de aprobar el Alta y Baja de sus bienes. Asimismo, el Artículo 11ª del acotado Reglamento, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, la superintendencia Nacional de Bienes Estatales aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", establece que al Alta de los Bienes consiste en la incorporación física y contable de bienes muebles al patrimonio de la Entidad Pública, Asimismo en su numeral 5.5 de la mencionada Directiva precisa que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes así como los procedimientos serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la Entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo.

Que, en atención de la Directiva N° 001-2015/SBN, que regula el "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles estatales", señala en su numeral 6.1.2 que el Alta se realizara por los actos descritos en la misma, y que correspondería en nuestro caso a la Aceptación de donación de bienes, al respecto el numeral 6.3.1.1 de la citada Directiva, dispone que la Donación incluye adjudicaciones, mejoras de propuestas técnicas, así como por compromiso asumido en un contrato o conciliación extrajudicial, y de cualquier otra forma de traslado voluntario y gratuito de propiedad a favor de la entidad.




[Handwritten signature]



O. MARTINEZ V

[Handwritten signature]

Que, mediante el documento del visto, se remite el INFORME TECNICO N° 01-ETCP-HHV-2017, en el cual la coordinadora del Equipo de Trabajo de Control Patrimonial hace el pronunciamiento de opinión favorable, señalando que constituye una causal de Donación por parte de la Institución CARE PERU, cuyas descripciones y valorización se detallan en el anexo 01 el cual forma parte integrante del presente resolutivo.

 Que, en desarrollo del proyecto GROW: "Desarrollando capacidades para ofrecer tratamiento por abuso de sustancias sensibles al Género" se implementa en el ámbito de Lima – Callao 2014 – 2016, y en asocio con la Dirección de Salud Mental del Ministerio de Salud DEVIDA, la Embajada de los Estados Unidos y Care Perú; esta última institución adjudicada para su implementación.


Que, es parte de las acciones de implementación del proyecto GROW, fortalecer las capacidades de respuesta de los servicios de Salud Mental con énfasis en Adicciones. Asimismo bajo este mismo énfasis los bienes en materia de Donación se designara para uso exclusivo en el centro de salud mental comunitario Ethel Bazán de Ate Vitarte, el cual contribuirá al fortalecimiento de la calidad de atención en Salud mental.



Que, habiéndose determinado que dicho bien se encuentran por la causal de **DONACION** Motivo por la cual la coordinadora del Equipo de trabajo de Control Patrimonial en el citado informe sugiere la aceptación de la mencionada donación, considerándolo conforme a la Directiva N°001-2015/SBN "Procedimiento para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales", estableciendo en su numeral 6.3.1.1 la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes a favor de cualquier entidad que conforma el SNBE... Además precisa que la Donación incluye adjudicaciones, mejoras de propuestas técnicas, así como por compromiso asumido en un contrato o conciliación extrajudicial y cualquier otra forma de traslado voluntario y gratuito de propiedad a favor de una entidad.



O MARTINEZ V

 Que, con INFORME TÉCNICO N° 002-OL-ETCP-HHV-2017, la coordinadora del Equipo de Trabajo de Control Patrimonial señala haber evaluado y verificado los sustentos administrativos de los bienes donados, en la cual recomienda que es procedente aceptar dichos donativos y a la vez se efectuó el Alta de los mencionados bienes señalados en el anexo 01, acorde a la aprobación de la jefatura de la oficina de logística con MEMORANDO N° 0148-OL-HHV-17, mediante el cual solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración la aprobación de los mismos y el Alta correspondiente; para tal efecto se procede a la emisión del acto resolutivo respectivo;

Con el visado de la Jefatura de la oficina de Logística, Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Control Patrimonial; y

De conformidad con lo establecido en el artículo 124° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobación de la Aceptación de Donación que otorga la Institución **CARE PERU** por la Causal de **DONACION** de setenta (70) Bienes a favor del Hospital Hermilio Valdizán, cuya descripción se detallan en el Anexo 01 el mismo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar el Alta de setenta (70) Bienes en calidad de **DONACIÓN** por un importe total de **S/. 5,374.10** (Cinco Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 10/100 Nuevos Soles) e incorporándolos física y contablemente en moneda nacional al patrimonio del Hospital Hermilio Valdizán, cuya valorización individual y descripción se detallan en el anexo 01, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR a la oficina de logística del Hospital Hermilio Valdizán disponga el cumplimiento del registro, asignación, supervisión y control del bien recibido a través del área de control patrimonial.

ARTICULO CUARTO.- AGRADECIMIENTO AL DONANTE, agradecer a la institución **CARE PERU**, por la Donación efectuada.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina de Estadística e informática la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Oficina de Logística y la Oficina de Economía realicen los ajustes pertinentes en los registros contables que corresponda.

ARTÍCULO SETIMO.- AUTORIZAR a la Oficina de Logística, notificar la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para los fines pertinentes

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese,

cc.

- Dirección General
- Oficina de Economía
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD

Hospital "Hermilio Valdizán"


Lic. Adm. María Mildred Ruiz Vilacorta
Directora Ejecutiva de Administración
CLAD 02709